

LIC. BERTHA ICELA MATA ORTIZ.**COMISIONADA.
(RÚBRICA)****JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE.****COMISIONADO.
(RÚBRICA)**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL PERIODO DE OBSERVANCIAD E LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ANTE LA EMERGENCIA Y/O CONTINGENCIA SANITARIA RELATIVA A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 146, 147, 154, 157, 168 y 169 fracción IV, numeral 1 y fracción VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 5 y 10, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Consejo General emitió el Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la contingencia y/o emergencia sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO.- Al día de hoy, las circunstancias en las que se encuentra el país con motivo de la propagación del COVID-19, ha llevado a las diversas instancias gubernamentales federales y estatales, a tomar nuevas medidas para evitar la propagación del virus, siendo esto de especial relevancia, que el Gobierno Federal decretó el treinta (30) de marzo del año dos mil veinte (2020), como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (Coronavirus – COVID-19), tras contabilizarse veintiocho (28) decesos y mil noventa y cuatro (1094) casos positivos, que al día catorce (14) de abril de la presente anualidad ascendieron a cuatrocientos seis(406) decesos y cinco mil trescientos noventa y nueve (5399) casos positivos, respectivamente, sin olvidar que cuenta con una curva epidemiológica en una fase de ascenso rápido. Dicha emergencia y/o contingencia sanitaria, tiene una vigencia hasta el treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020); lo que ha llevado a la suspensión de actividades en el sector público, privado y social, exceptuándose las áreas indispensables, a partir del treinta (30) de marzo, al treinta (30) de abril del presente año.

TERCERO.- Cabe precisar que, de acuerdo con el posicionamiento de las autoridades federales, si no se hace lo anterior, el daño económico crecerá debido al mayor tiempo que se tomaría para mitigar los efectos de la pandemia, incluso, el impacto al empleo y a la actividad económica sería mucho mayor; por ello es que se debe actuar con la debida diligencia por razones de salud y de economía, ya que, entre más efectivas sean las medidas tomadas, el tiempo sería menor para regresar las cosas a la normalidad.

CUARTO.- Aunado a lo anterior y tomando en cuenta las fases de contingencia epidemiológica que identifica la Organización Mundial de la Salud, es necesario destacar, que nuestro país se encuentra en estos momentos en una etapa crítica de transición entre la fase dos (02) y la fase tres (03), donde ya se presenta una aceleración importante de los contagios.

Por lo que, si bien el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública adoptó medidas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus y de esta manera, proteger la salud e integridad de los funcionarios y servidores públicos que en él laboran y de la población en general, así como, seguir garantizando las actividades que realiza; también es cierto que resulta necesario adecuar estas medidas en concordancia con los lineamientos y planes estratégicos del Gobierno Federal y de los gobiernos estatales, así como, tomar en cuenta el estado crítico de la situación a escala internacional y los cambios constantes que por ende se presenten.

QUINTO.- En consecuencia conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, así como, con sustento en el artículo 169, fracción I, numeral 1, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que faculta al Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública para dictar las medidas de administración y gobierno interno que resulten necesarias para la debida organización y funcionamiento del Instituto; y con base en el Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante

la contingencia y/o emergencia sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), emitido en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Las medidas adoptadas por el Consejo General de este órgano garante de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la contingencia y/o emergencia sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), emitido en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), se prorrogan hasta el día treinta (30) de abril del presente año, continuando su observancia, atendiendo a las recomendaciones del sector salud, así como, de las diversas instancias gubernamentales federales y estatales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Portal de Internet, así como en las redes sociales oficiales del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento, así mismo, se proceda a su difusión a los sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a quince (15) de abril del año dos mil veinte (2020).

MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
COMISIONADO PRESIDENTE.
(RÚBRICA)

C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
COMISIONADO.
(RÚBRICA)

LIC. BERTHA ICELA MATA ORTIZ
COMISIONADA.
(RÚBRICA)

JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE.
COMISIONADO.
(RÚBRICA)



EXHORTO QUE EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA HACE A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUE DIFUNDAN INFORMACIÓN DE MANERA PERMANENTE, ACTUALIZADA Y PROACTIVA, RELACIONADA CON LA EMERGENCIA Y/O CONTINGENCIA SANITARIA RELATIVA A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Ante la situación de emergencia y/o contingencia sanitaria derivada de la propagación del virus COVID-19 en el estado de Coahuila de Zaragoza, y de forma generalizada en todo el país, es de vital importancia que la sociedad tenga a su disposición, para su permanente consulta, información veraz y actualizada generada por las diferentes instancias públicas que participan de las actividades para atemperar e inhibir los efectos de esta compleja situación epidemiológica.

En este difícil contexto que atraviesa el país, la información verificada, actualizada, inmediata y accesible tiene la importante función social de despejar dudas y evitar la creación de mitos entorno a la situación y, por lo tanto, favorecer la disminución de riesgos de contagio, así como, propiciar la tranquilidad social.

Por lo anterior, y en virtud de que todos los sujetos obligados previstos en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza tienen la responsabilidad de informar a la sociedad, en el marco de sus atribuciones,